RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN CONTRATO BASADO LOTE 1

EXPEDIENTE: CONTR 2023 81289
TIPO DE CONTRATO: SUMINISTRO
EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN: ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL FUNGIBLE, REACTIVOS Y OTROS PRODUCTOS UTILIZADOS EN TÉCNICAS ANALÍTICAS PARA LA RED DE LABORATORIOS DE LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA.
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA NO INCLUIDO): OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS (891,22 €).
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO): MIL SETENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (1.078,38 €).
ÓRGANO GESTOR PROPONENTE: SUBDIRECCIÓN DE CONTROL E INSPECCIÓN AGROALIMENTARIA
DENOMINACIÓN: ÁCIDOS. CONTR 2024 894106 LOTE 1.

En la tramitación del citado expediente de contratación, se han puesto de manifiesto lo siguientes,

HECHOS

PRIMERO.- El expediente administrativo tramitado fue aprobado por el Órgano de Contratación con fecha 1 de septiembre de 2023, por un valor estimado de CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (5.236.982,80€ €), incluidas las posibles prórrogas.

SEGUNDO.- La admisión al Acuerdo Marco, correspondiente al LOTE 1: ÁCIDOS (2023 4010) fue efectuada por resolución del Director Gerente de la Agencia de fecha 3 de abril de 2024, a las empresas QUÍMICOS COBOS MEJÍAS S.L., MATERIAL BLANCO DE LABORATORIOS, S.L., SHARLAB, S.L., PROQUINORTE, S.A., DISMED, S.A., y BIOSUR SCIENTIFIC, S.L., que según lo establecido en el PCAP, cláusula 10.4 *"La admisión de los licitadores se ha llevado a cabo en función de los precios unitarios ofertados para cada uno de los productos a suministrar".*

TERCERO.- Por Resolución de fecha 20 de octubre de 2024, por la que se adopta la decisión de no formalizar el LOTE 1: ÁCIDOS, por la empresa QUÍMICOS COBOS MEJÍAS, S.L.

CUARTO.- Por Resolución de fecha 6 de noviembre de 2024 por la que se modifica la resolución del Director Gerente de la Agencia de fecha 3 de abril de 2024 de admisión al Acuerdo Marco correspondiente al LOTE 1: ÁCIDOS (2023 4010), y se excluye a la empresa QUÍMICOS COBOS MEJÍAS S.L. de la admisión del LOTE 1 a instancia de la misma.

QUINTO.- Por Resolución de fecha 19 de diciembre de 2024, se rectifica la resolución del Director Gerente de la Agencia de fecha 6 de noviembre de 2024, por la que se modifica la resolución del Director Gerente de la Agencia de fecha 3 de abril de 2024 de admisión al Acuerdo Marco correspondiente al LOTE 1: ÁCIDOS (2023

4010) y se excluye a la empresa QUÍMICOS COBOS MEJÍAS S.L. de la admisión del LOTE 1 a instancia de la misma, al haberse detectado un error aritmético en los precios unitarios ofertados por los licitadores en una serie de productos, afectando al orden de prelación de los licitadores.

SEXTO.- Por Resolución de fecha 9 de febrero de 2025, se rectifica la Resolución de fecha 19 de diciembre de 2024, por la que se rectifica la resolución del Director Gerente de la Agencia de fecha 6 de noviembre de 2024, por la que se modifica la resolución del Director Gerente de la Agencia de fecha 3 de abril de 2024 de admisión al Acuerdo Marco correspondiente al LOTE 1: ÁCIDOS (2023 4010) y se excluye a la empresa QUÍMICOS COBOS MEJÍAS S.L. de la admisión del LOTE 1 a instancia de la misma, al haberse detectado un error aritmético en los precios unitarios ofertados por los licitadores en una serie de productos, afectando al orden de prelación de los licitadores.

Se adjunta cuadro rectificado con los importes ofertados por la empresas en cada uno de los productos que componen este lote, siendo las empresas licitadoras en el mismo:

LOTE 1: ÁCIDOS								
N.º DE PRODUCTO	**DESCRIPCIÓN SUMINISTRO**	**CANTIDAD ESTIMADA**	**SHARLAB**	**PROQUINORTE**	**DISMED**	**MATERIAL BLANCO**	**BIOSUR**	**ORDEN DE ADJUDICACION**
1	ÁCIDO 2-ORFOLINOETANOSULFÓNICO MONOHIDRATO	1	189,07	200,00	200,00	150,00	200,00	1º MATERIAL BLANCO, 2º SHARLAB, 3º PROQUINORTE, 4º DISMED, 5º BIOSUR
2	ÁCIDO ACÉTICO (LC-MS/MS) 100%	4	20,00	24,80	24,80	24,80	24,80	1º SHARLAB, 2º PROQUINORTE, 3º DISMED, 4º MATERIAL BLANCO, 5º BIOSUR
3	ÁCIDO ACÉTICO (PA-ACS-ISO) 96%	6	11,97	12,03	12,03	12,03	12,03	1º SHARLAB, 2º PROQUINORTE, 3º DISMED, 4º MATERIAL BLANCO, 5º BIOSUR
4	ÁCIDO ACÉTICO (PA) 80%	1	7,46	7,50	7,50	7,50	7,50	1º SHARLAB, 2º PROQUINORTE, 3º DISMED, 4º MATERIAL BLANCO, 5º BIOSUR
5	ÁCIDO ACÉTICO (PA) 99,75%	6	11,97	12,03	12,03	12,03	12,03	1º SHARLAB, 2º PROQUINORTE, 3º DISMED, 4º MATERIAL BLANCO, 5º BIOSUR
6	ÁCIDO ACÉTICO GLACIAL 99,5%	28	7,02	7,06	7,06	7,06	7,06	1º SHARLAB, 2º PROQUINORTE, 3º DISMED, 4º MATERIAL BLANCO, 5º BIOSUR
7	ÁCIDO ACÉTICO GLACIAL HPLC, LC-MS/MS ≥ 99,80%	7	14,43	14,50	14,50	14,50	14,50	1º SHARLAB, 2º PROQUINORTE, 3º DISMED, 4º MATERIAL BLANCO, 5º BIOSUR
8	ÁCIDO ACÉTICO GLACIAL, ELUYENTE ADITIVO PARA LC-MS, ÁCIDO METANOCARBOXÍLICO, ÁCIDO METILFÓRMICO	1	15,94	39,00	39,00	39,00	39,00	1º SHARLAB, 2º PROQUINORTE, 3º DISMED, 4º MATERIAL BLANCO, 5º BIOSUR
9	ÁCIDO ACÉTICO PARA LIMPIEZA (QP) TECHNICAL ≥ 80%	2	31,90	32,06	32,06	32,06	32,06	1º SHARLAB, 2º PROQUINORTE, 3º DISMED, 4º MATERIAL BLANCO, 5º BIOSUR
10	ÁCIDO AMINOACÉTICO (GLYCINA)	8	15,49	25,63	25,63	25,63	25,63	1º SHARLAB, 2º PROQUINORTE, 3º DISMED, 4º MATERIAL BLANCO, 5º BIOSUR
11	ÁCIDO AMINOMETILFOSFÓNICO 99%	1	135,42	136,10	136,10	99,35	136,10	1º MATERIAL BLANCO, 2º SHARLAB, 3º PROQUINORTE, 4º DISMED, 5º BIOSUR
12	ÁCIDO BENZÓICO (PA-ACS-ISO) EN TABLETAS	1	24,02	51,60	51,60	51,60	51,60	1º SHARLAB, 2º PROQUINORTE, 3º DISMED, 4º MATERIAL BLANCO, 5º BIOSUR
13	ÁCIDO BENZÓICO 99,5% (PA)	2	16,97	17,06	17,06	17,06	17,06	1º SHARLAB, 2º PROQUINORTE, 3º DISMED, 4º MATERIAL BLANCO, 5º BIOSUR
14	ÁCIDO BÓRICO (PA-ACS-ISO) 99%	1	10,13	10,18	10,18	10,18	10,18	1º SHARLAB, 2º PROQUINORTE, 3º DISMED, 4º MATERIAL BLANCO, 5º BIOSUR
15	ÁCIDO BÓRICO SOLUCIÓN 4%	1	21,09	21,20	21,20	21,20	21,20	1º SHARLAB, 2º PROQUINORTE, 3º DISMED, 4º MATERIAL BLANCO, 5º BIOSUR
16	ÁCIDO CALCON-CARBOXÍLICO (PA-ACS-ISO)	1	63,80	118,75	118,75	78,00	118,75	1º SHARLAB, 2º MATERIAL BLANCO, 3º PROQUINORTE, 4º DISMED, 5º BIOSUR
17	ÁCIDO CÍTRICO 1-HIDRATO (PA-ACS-ISO) 99,5-102%	11	22,03	31,00	31,00	31,00	31,00	1º SHARLAB, 2º PROQUINORTE, 3º DISMED, 4º MATERIAL BLANCO, 5º BIOSUR
18	ÁCIDO CÍTRICO 99,5% (0,005) ACS	3	15,60	43,20	43,20	43,20	43,20	1º SHARLAB, 2º PROQUINORTE, 3º DISMED, 4º MATERIAL BLANCO, 5º BIOSUR

19	ÁCIDO CÍTRICO ANHIDRO PRS-CODEX	8	10,28	10,33	10,33	10,33	10,33	1º SHARLAB, 2º PROQUINORTE, 3º DISMED, 4º MATERIAL BLANCO, 5º BIOSUR
20	ÁCIDO CLORHÍDRICO (PA) mín 36%	3	9,75	9,80	9,80	9,80	9,80	1º SHARLAB, 2º PROQUINORTE, 3º DISMED, 4º MATERIAL BLANCO, 5º BIOSUR
21	ÁCIDO CLORHÍDRICO (PAR) PAI 37%	17	17,49	20,00	20,00	20,00	20,00	1º SHARLAB, 2º PROQUINORTE, 3º DISMED, 4º MATERIAL BLANCO, 5º BIOSUR
22	ÁCIDO CLORHÍDRICO ≥ 37% PARA ANÁLISIS, ACS-ISO, máx. 0,0000005% Hg	18	17,49	29,00	29,00	29,00	29,00	1º SHARLAB, 2º PROQUINORTE, 3º DISMED, 4º MATERIAL BLANCO, 5º BIOSUR
23	ÁCIDO CLORHÍDRICO 0,02M (PA)	1	9,95	10,00	10,00	10,00	10,00	1º SHARLAB, 2º PROQUINORTE, 3º DISMED, 4º MATERIAL BLANCO, 5º BIOSUR
24	ÁCIDO CLORHÍDRICO 0,05 Mol/L (PA-ACS-ISO)	1	12,94	13,00	13,00	13,00	13,00	1º SHARLAB, 2º PROQUINORTE, 3º DISMED, 4º MATERIAL BLANCO, 5º BIOSUR
25	ÁCIDO CLORHÍDRICO 0,1M (PA)	8	8,20	8,24	8,24	8,24	8,24	1º SHARLAB, 2º PROQUINORTE, 3º DISMED, 4º MATERIAL BLANCO, 5º BIOSUR
26	ÁCIDO CLORHÍDRICO 0,25 SV 0,25 mol/L	1	8,62	8,66	8,66	8,66	8,66	1º SHARLAB, 2º PROQUINORTE, 3º DISMED, 4º MATERIAL BLANCO, 5º BIOSUR
27	ÁCIDO CLORHÍDRICO 1N Reag. Ph Eur	1	11,06	25,00	25,00	25,00	25,00	1º SHARLAB, 2º PROQUINORTE, 3º DISMED, 4º MATERIAL BLANCO, 5º BIOSUR
28	ÁCIDO CLORHÍDRICO 3M (PA)	1	15,11	31,60	31,60	31,60	31,60	1º SHARLAB, 2º PROQUINORTE, 3º DISMED, 4º MATERIAL BLANCO, 5º BIOSUR
29	ÁCIDO CLORHÍDRICO 4M (PA)	1	10,45	10,50	10,50	10,50	10,50	1º SHARLAB, 2º PROQUINORTE, 3º DISMED, 4º MATERIAL BLANCO, 5º BIOSUR
30	ÁCIDO CLORHÍDRICO 5N (ACS-ISO)	1	16,42	16,50	16,50	16,50	16,50	1º SHARLAB, 2º PROQUINORTE, 3º DISMED, 4º MATERIAL BLANCO, 5º BIOSUR
31	ACIDO CLORHÍDRICO AVS TITRINORM 0,02 mol/L	1	10,95	11,00	11,00	11,00	11,00	1º SHARLAB, 2º PROQUINORTE, 3º DISMED, 4º MATERIAL BLANCO, 5º BIOSUR
32	ÁCIDO CLORHÍDRICO FUMANTE (PA) > 37%	1	9,95	10,00	10,00	10,00	10,00	1º SHARLAB, 2º PROQUINORTE, 3º DISMED, 4º MATERIAL BLANCO, 5º BIOSUR
33	ÁCIDO CLORHÍDRICO SOLUCIÓN 5N	1	17,03	43,39	43,39	43,39	43,39	1º SHARLAB, 2º PROQUINORTE, 3º DISMED, 4º MATERIAL BLANCO, 5º BIOSUR
34	ÁCIDO D-GLUCÓNICO SAL SÓDICA 99%	1	42,79	43,00	43,00	43,00	43,00	1º SHARLAB, 2º PROQUINORTE, 3º DISMED, 4º MATERIAL BLANCO, 5º BIOSUR
35	ÁCIDO ETILENDIAMINOTETRAACÉTICO EDTA (PA- ACS) 99,4 -100,6%	2	79,10	281,00	281,00	140,00	281,00	1º SHARLAB, 2º MATERIAL BLANCO, 3º PROQUINORTE, 4º DISMED, 5º BIOSUR
36	ÁCIDO FLUORHÍDRICO (PA)	6	23,98	24,10	24,10	24,10	24,10	1º SHARLAB, 2º PROQUINORTE, 3º DISMED, 4º MATERIAL BLANCO, 5º BIOSUR
37	ÁCIDO FÓRMICO 98-100%	6	19,77	39,40	39,40	31,52	39,40	1º SHARLAB, 2º MATERIAL BLANCO, 3º PROQUINORTE, 4º DISMED, 5º BIOSUR
38	ÁCIDO FÓRMICO 98-100% (ACS, Reag,PH,Eur)	1	16,80	16,88	16,88	16,88	16,88	1º SHARLAB, 2º PROQUINORTE, 3º DISMED, 4º MATERIAL BLANCO, 5º BIOSUR
39	ÁCIDO FÓRMICO ADITIVO ELUYENTE PARA HPLC- LC/MS 99%	6	27,86	28,00	28,00	27,50	28,00	1º MATERIAL BLANCO, 2º SHARLAB, 3º PROQUINORTE, 4º DISMED, 5º BIOSUR
40	ÁCIDO FÓRMICO, ELUYENTE ADITIVO PARA LC-MS, ÁCIDO METANOICO, ÁCIDO FORMÍLICO	5	20,40	60,00	60,00	60,00	60,00	1º SHARLAB, 2º PROQUINORTE, 3º DISMED, 4º MATERIAL BLANCO, 5º BIOSUR
41	ÁCIDO FOSFOMOLIBDICO X-HIDRATO ≥ 99.99% EN BASE A TRAZAS METÁLICAS	1	139,40	140,10	140,10	115,00	140,10	1º MATERIAL BLANCO, 2º SHARLAB, 3º PROQUINORTE, 4º DISMED, 5º BIOSUR
42	ÁCIDO FOSFÓRICO (PA) 98%	1	37,81	38,00	38,00	38,00	38,00	1º SHARLAB, 2º PROQUINORTE, 3º DISMED, 4º MATERIAL BLANCO, 5º BIOSUR
43	ÁCIDO GÁLICO MONOHIDRATO HPLC 99%	1	67,58	99,00	99,00	72,27	99,00	1º SHARLAB, 2º MATERIAL BLANCO, 3º PROQUINORTE, 4º DISMED, 5º BIOSUR
44	ÁCIDO GLUCÓNICO	1	35,11	35,29	35,29	35,29	35,29	1º SHARLAB, 2º PROQUINORTE, 3º DISMED, 4º MATERIAL BLANCO, 5º BIOSUR
45	ÁCIDO HIPOFOSFOROSO SOLUCIÓN AL 50%	1	118,41	119,00	119,00	86,87	119,00	1º MATERIAL BLANCO, 2º SHARLAB, 3º PROQUINORTE, 4º DISMED, 5º BIOSUR
46	ÁCIDO L-(-) MÁLICO 99%	1	75,62	76,00	76,00	68,40	76,00	1º MATERIAL BLANCO, 2º SHARLAB, 3º PROQUINORTE, 4º DISMED, 5º BIOSUR
47	ÁCIDO L-ASPÁRTICO 98,5% USP	1	66,27	66,60	66,60	66,60	66,60	1º SHARLAB, 2º PROQUINORTE, 3º DISMED, 4º MATERIAL BLANCO, 5º BIOSUR

48	ÁCIDO L(+) TARTÁRICO 99,5%	2	27,17	40,00	40,00	40,00	40,00	1º SHARLAB, 2º PROQUINORTE, 3º DISMED, 4º MATERIAL BLANCO, 5º BIOSUR
49	ÁCIDO L(+)- LÁCTICO 90% EXTRA PURO	1	33,51	60,40	60,40	43,97	60,40	1º SHARLAB, 2º MATERIAL BLANCO, 3º PROQUINORTE, 4º DISMED, 5º BIOSUR
50	ÁCIDO L(+)-ASCÓRBICO (PA-ACS-ISO) 99%	1	42,94	58,00	58,00	58,00	58,00	1º SHARLAB, 2º PROQUINORTE, 3º DISMED, 4º MATERIAL BLANCO, 5º BIOSUR
51	ÁCIDO LÁCTICO 90%	8	29,35	29,50	29,50	29,50	29,50	1º SHARLAB, 2º PROQUINORTE, 3º DISMED, 4º MATERIAL BLANCO, 5º BIOSUR
52	ÁCIDO MALEICO 99% (HPLC)	1	44,95	45,00	45,00	45,00	45,00	1º SHARLAB, 2º PROQUINORTE, 3º DISMED, 4º MATERIAL BLANCO, 5º BIOSUR
53	ÁCIDO NALIDIXICO 98%	1	38,81	39,00	39,00	39,00	39,00	1º SHARLAB, 2º PROQUINORTE, 3º DISMED, 4º MATERIAL BLANCO, 5º BIOSUR
54	ÁCIDO NÍTRICO (PA-ACS-ISO) 68-70%	2	13,83	13,90	13,90	13,90	13,90	1º SHARLAB, 2º PROQUINORTE, 3º DISMED, 4º MATERIAL BLANCO, 5º BIOSUR
55	ÁCIDO NÍTRICO (PA-ACS-ISO) 68-70%	17	20,51	26,12	26,12	26,12	26,12	1º SHARLAB, 2º PROQUINORTE, 3º DISMED, 4º MATERIAL BLANCO, 5º BIOSUR
56	ÁCIDO NÍTRICO ≥ 65% PARA ANÁLISIS DE METALES TRAZA, Cd máx. 0,5 ppb; Pb máx. 0,1 ppb; Hg máx. 0,1 ppb	1	42,95	90,00	90,00	90,00	90,00	1º SHARLAB, 2º PROQUINORTE, 3º DISMED, 4º MATERIAL BLANCO, 5º BIOSUR
57	ÁCIDO NÍTRICO 65,00% MÁX 0.005 ppm Hg	1	33,83	34,00	34,00	34,00	34,00	1º SHARLAB, 2º PROQUINORTE, 3º DISMED, 4º MATERIAL BLANCO, 5º BIOSUR
58	ÁCIDO ORTOFOSFÓRICO (PA-ACS-ISO) 85%	51	25,91	26,62	26,62	26,62	26,62	1º SHARLAB, 2º PROQUINORTE, 3º DISMED, 4º MATERIAL BLANCO, 5º BIOSUR
59	ÁCIDO OXÁLICO -2 HIDRATO (PA-ACS-ISO) 99%	1	14,82	14,89	14,89	14,89	14,89	1º SHARLAB, 2º PROQUINORTE, 3º DISMED, 4º MATERIAL BLANCO, 5º BIOSUR
60	ÁCIDO OXÁLICO ANHIDRO (PS)	1	156,53	157,00	157,00	157,00	157,00	1º SHARLAB, 2º PROQUINORTE, 3º DISMED, 4º MATERIAL BLANCO, 5º BIOSUR
61	ÁCIDO OXÁLICO PARA ANÁLISIS, ACS-ISO 99,5-102,5%	1	14,82	14,89	14,89	14,89	14,89	1º SHARLAB, 2º PROQUINORTE, 3º DISMED, 4º MATERIAL BLANCO, 5º BIOSUR
62	ÁCIDO PERCLÓRICO (PA) 60%	3	115,05	120,50	120,50	120,50	120,50	1º SHARLAB, 2º PROQUINORTE, 3º DISMED, 4º MATERIAL BLANCO, 5º BIOSUR
63	ÁCIDO PERCLÓRICO (PA) 70%	1	99,76	120,50	120,50	120,50	120,50	1º SHARLAB, 2º PROQUINORTE, 3º DISMED, 4º MATERIAL BLANCO, 5º BIOSUR
64	ÁCIDO PERIÓDICO 99+%	1	280,30	520,00	520,00	379,60	520,00	1º SHARLAB, 2º MATERIAL BLANCO, 3º PROQUINORTE, 4º DISMED, 5º BIOSUR
65	ÁCIDO SALICÍLICO (PA-ACS-ISO) ≥ 99%	3	13,37	13,44	13,44	13,44	13,44	1º SHARLAB, 2º PROQUINORTE, 3º DISMED, 4º MATERIAL BLANCO, 5º BIOSUR
66	ÁCIDO SELÉNICO (PA) 98,0%	1	189,05	190,00	190,00	190,00	190,00	1º SHARLAB, 2º PROQUINORTE, 3º DISMED, 4º MATERIAL BLANCO, 5º BIOSUR
67	ÁCIDO SIRINGICO 95%	2	36,22	36,40	36,40	36,40	36,40	1º SHARLAB, 2º PROQUINORTE, 3º DISMED, 4º MATERIAL BLANCO, 5º BIOSUR
68	ÁCIDO SÓRBICO 99%	1	48,22	48,46	48,46	48,46	48,46	1º SHARLAB, 2º PROQUINORTE, 3º DISMED, 4º MATERIAL BLANCO, 5º BIOSUR
69	ÁCIDO SULFANÍLICO (PA-ACS-ISO) 99,50% < 0,5%	1	101,43	128,00	128,00	93,44	128,00	1º MATERIAL BLANCO, 2º SHARLAB, 3º PROQUINORTE, 4º DISMED, 5º BIOSUR
70	ÁCIDO SULFÚRICO (PA-ACS-ISO) 0,025 mol/L	1	13,31	36,60	36,60	36,60	36,60	1º SHARLAB, 2º PROQUINORTE, 3º DISMED, 4º MATERIAL BLANCO, 5º BIOSUR
71	ÁCIDO SULFÚRICO (PA-ACS-ISO) 98%	15	8,12	8,16	8,16	8,16	8,16	1º SHARLAB, 2º PROQUINORTE, 3º DISMED, 4º MATERIAL BLANCO, 5º BIOSUR
72	ÁCIDO SULFÚRICO (PA-ACS-ISO) SOLUCIÓN VALORADA 0,1N (TITRIPUR)	1	13,29	27,50	27,50	27,50	27,50	1º SHARLAB, 2º PROQUINORTE, 3º DISMED, 4º MATERIAL BLANCO, 5º BIOSUR
73	ÁCIDO SULFÚRICO (PA-ACS-ISO) SOLUCIÓN VALORADA 0,1N (TITRIPUR)	3	40,70	150,00	150,00	109,50	150,00	1º SHARLAB, 2º MATERIAL BLANCO, 3º PROQUINORTE, 4º DISMED, 5º BIOSUR
74	ÁCIDO SULFÚRICO 0,01M	8	13,31	16,90	16,90	16,90	16,90	1º SHARLAB, 2º PROQUINORTE, 3º DISMED, 4º MATERIAL BLANCO, 5º BIOSUR
75	ÁCIDO SULFÚRICO 96% (Reag. Ph. Eur.) PARA ANÁLISIS, ISO	12	23,51	52,00	52,00	37,96	52,00	1º SHARLAB, 2º MATERIAL BLANCO, 3º PROQUINORTE, 4º DISMED, 5º BIOSUR
76	ÁCIDO TARTÁRICO (PA-ACS-ISO) 99,5%	1	27,17	43,79	43,79	43,79	43,79	1º SHARLAB, 2º PROQUINORTE, 3º DISMED, 4º MATERIAL BLANCO, 5º BIOSUR

77	ÁCIDO TIOGLICÓLICO (PA) 99%	1	33,83	34,00	34,00	34,00	34,00	1º SHARLAB, 2º PROQUINORTE, 3º DISMED, 4º MATERIAL BLANCO, 5º BIOSUR
78	ÁCIDO TRICLOROACÉTICO (PA)	2	53,66	62,00	62,00	62,00	62,00	1º SHARLAB, 2º PROQUINORTE, 3º DISMED, 4º MATERIAL BLANCO, 5º BIOSUR
79	ÁCIDO TRICLOROACÉTICO (TCA) (PA) ≥ 99,5%	1	15,26	19,50	19,50	19,50	19,50	1º SHARLAB, 2º PROQUINORTE, 3º DISMED, 4º MATERIAL BLANCO, 5º BIOSUR
80	ÁCIDO TRIFLUOROACÉTICO HPLC ≥ 99.0%	2	77,11	77,50	77,50	56,58	77,50	1º MATERIAL BLANCO, 2º SHARLAB, 3º PROQUINORTE, 4º DISMED, 5º BIOSUR
81	L- ÁCIDO ASCÓRBICO (PA) 99%	2	36,82	37,00	37,00	37,00	37,00	1º SHARLAB, 2º PROQUINORTE, 3º DISMED, 4º MATERIAL BLANCO, 5º BIOSUR

SÉPTIMO.- Con fecha 7 de mayo de 2024, se procede a la formalización del citado Acuerdo Marco entre la empresa MATERIAL BLANCO LABORATORIO, S.L. y la Dirección Gerencia de AGAPA.

OCTAVO.- Con fecha 11 de noviembre de 2024, se procede a la modificación de la formalización del citado Acuerdo Marco con la empresa MATERIAL BLANCO LABORATORIO, S.L. y la Dirección Gerencia de AGAPA, como consecuencia de las modificaciones realizadas por Resolución de fecha 6 de noviembre de 2024, por la que se modifica la resolución del Director Gerente de la Agencia de fecha 3 de abril de 2024 de admisión al Acuerdo Marco correspondiente al LOTE 1.

NOVENO.- Con fecha 8 de enero de 2025, se procede a la modificación de la formalización del citado Acuerdo Marco con la empresa MATERIAL BLANCO LABORATORIO, S.L.y la Dirección Gerencia de AGAPA, como consecuencia de las modificaciones realizadas por Resolución de fecha 19 de diciembre de 2024, se rectifica la resolución del Director Gerente de la Agencia de fecha 6 de noviembre de 2024, por la que se modifica la resolución del Director Gerente de la Agencia de fecha 3 de abril de 2024 de admisión al Acuerdo Marco correspondiente al LOTE 1.

DÉCIMO.- Con fecha 14 de febrero de 2025, se procede a la modificación de la formalización del citado Acuerdo Marco con la empresa MATERIAL BLANCO LABORATORIO, S.L. y la Dirección Gerencia de AGAPA, como consecuencia de las modificaciones realizadas por Resolución de fecha 9 de febrero de 2025, se rectifica la Resolución de fecha 19 de diciembre de 2024, por la que se rectifica la resolución del Director Gerente de la Agencia de fecha 6 de noviembre de 2024, por la que se modifica la resolución del Director Gerente de la Agencia de fecha 3 de abril de 2024 de admisión al Acuerdo Marco correspondiente al LOTE 1.

DÉCIMO PRIMERO.- Con fecha 18 de febrero de 2024, se firma por el Servicio de Coordinación de Laboratorios solicitud de pedido de suministro.

A continuación, se referencian los productos a suministrar, atendiendo a los precios unitarios ofertados por las empresa MATERIAL BLANCO LABORATORIO, S.L. al resultar estar en el primer orden de adjudicación de los mismos:

N.º DE PRODUCTO	DESCRIPCIÓN SUMINISTRO	CANTIDAD ESTIMADA	PRECIO UNITARIO
1	ÁCIDO 2-ORFOLINOETANOSULFÓNICO MONOHIDRATO	1	150,00
11	ÁCIDO AMINOMETILFOSFÓNICO 99%	1	99,35
39	ÁCIDO FÓRMICO ADITIVO ELUYENTE PARA HPLC- LC/MS 99%	6	27,50

41	ÁCIDO FOSFOMOLIBDICO X-HIDRATO ≥ 99.99% EN BASE A TRAZAS METÁLICAS	1	115,00
45	ÁCIDO HIPOFOSFOROSO SOLUCIÓN AL 50%	1	86,87
46	ÁCIDO L-(-) MÁLICO 99%	1	68,40
69	ÁCIDO SULFANÍLICO (PA-ACS-ISO) 99,50% < 0,5%	1	93,44
80	ÁCIDO TRIFLUOROACÉTICO HPLC ≥ 99.0%	2	56,58

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De acuerdo con el artículo 221.1 LCSP:

"1. Solo podrán celebrarse contratos basados en un acuerdo marco entre las empresas y los órganos de contratación que hayan sido originariamente partes en el mismo, salvo lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 227 en relación con los acuerdos marco celebrados por centrales de contratación."

SEGUNDO.- El artículo 221.4 a) de la citada ley establece que*:*

"4. Cuando el acuerdo marco se hubiese concluido con varias empresas, la adjudicación de los contratos en él basados se realizará:

a) Cuando el acuerdo marco establezca todos los términos, bien sin nueva licitación, bien con nueva licitación. La posibilidad de aplicar ambos sistemas deberá estar prevista en el pliego regulador del acuerdo marco y dicho pliego deberá determinar los supuestos en los que se acudirá o no a una nueva licitación, así como los términos que serán objeto de la nueva licitación, si este fuera el sistema de adjudicación aplicable. Para poder adjudicar contratos basados en un acuerdo marco con todos los términos definidos sin nueva licitación, será necesario que el pliego del acuerdo marco prevea las condiciones objetivas para determinar qué empresa parte del acuerdo marco deberá ser adjudicatario del contrato basado y ejecutar la prestación.

Las previsiones anteriores serán también aplicables a determinados lotes de un acuerdo marco, siempre que, en relación con ese lote o lotes en concreto, se hubiera cumplido con los requisitos fijados en el citado apartado y con independencia de las previsiones de los pliegos en relación con el resto de lotes del acuerdo marco."
Así pues, de acuerdo con la cláusula 16.1. del PCAP:

"Al estar previstas las condiciones objetivas para determinar qué empresa parte del acuerdo marco deberá ser adjudicataria del contrato basado y ejecutar la prestación en el presente pliego, y en virtud de lo establecido en el artículo 221.4 a) de la LCSP, la adjudicación de los contratos basados de suministros derivados del acuerdo marco se efectuará aplicando los términos establecidos en el mismo, sin necesidad de convocar a las partes a una nueva licitación."

TERCERO.- Tal y como establece la cláusula 16.1- del mencionado PCAP:

"5.- En todo caso, los respectivos contratos basados en el acuerdo marco se entenderán perfeccionados al ser notificada la correspondiente adjudicación por la Agencia, de conformidad con lo establecido en el articulo 153.1. LCSP.
La notificación de la adjudicación de los contratos basados realizará por medios electrónicos y deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación."

CUARTO.- Es competente para dictar la resolución la persona titular de la Gerencia de esta Agencia, en virtud de las funciones que le atribuye el artículo 16.1.K) del Decreto 99/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, entre las que se encuentra la de actuar como órgano de contratación.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y en uso de las facultades que me confiere el artículo16. 1. K de los Estatutos de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, aprobados mediante el Decreto 99/2011, de 19 de abril, como Director Gerente nombrado por Decreto 144/2021, de 13 de abril (BOJA N.º 71, 16 abril de 2021),

RESUELVO

PRIMERO.- ADJUDICAR el presente contrato basado a la empresa MATERIAL BLANCO LABORATORIO, S.L., por un importe de OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS (891,22 €) más el IVA legalmente aplicable.

SEGUNDO.- La DURACIÓN del citado contrato basado será desde la notificación de la Resolución de adjudicación del contrato basado, hasta un año posterior o bien hasta agotar el crédito disponible, lo que tenga lugar en primer lugar.

TERCERO.- DESIGNAR como Responsable del Contrato a Dña. Matilde María Trujillo Guerra , Jefa de Servicio de Coordinación de Laboratorios de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

CUARTO.- NOTIFICAR a la persona citada y PUBLICAR en el perfil del contratante la presente resolución.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación de la misma, recurso de reposición ante este órgano o interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA DE
GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA
José Carlos Álvarez Martín